



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del veinticuatro de julio del dos mil veinte.

El quince de julio del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 126-2020**, en la que requieren:

*i. Declaración de Probidad de todos los Comisionados Propietarios y Suplentes nombrados desde febrero del 2019 a la fecha de la solicitud.*

*ii. Constancia de presentación de la Declaración de Probidad de todos los Comisionados Propietarios y Suplentes desde febrero 2019 a la fecha de la solicitud que se encuentren en poder de dichos funcionarios o en otras Unidades.*

## **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Durante la resolución de admisión, se orientó a la peticionaria para que presentará la información relacionada al requerimiento 1 ante el Oficial de Información de la Corte Suprema de Justicia.

**V.** Una vez admitida la solicitud referente al requerimiento 2, procedí a requerir la información ante la responsable de Talento Humano para que recopilara la documentación, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad me informó lo siguiente: *En relación a la información solicitada, se hace entrega en versión pública de la información presentada a la Unidad de Talento Humano por parte de los siguientes Comisionados/as:*



*Comisionada Silvia Cristina Pérez*

*Comisionada Claudia Liduvina Escobar*

*Comisionado Andrés Gregory Rodríguez*

*Comisionada Cesia Mena Reyna*

*Comisionada Yanira Cortez*

*En cuanto al resto de Comisionados en funciones, se realizaron las respectivas consultas internas, pero no hubo respuesta, y siendo ésta la fecha límite, hago llegar la información que consta en los registros de los Funcionarios arriba detallados.*

Es importante aclarar que las constancias que la Sección de Probidad entrega, es responsabilidad de cada funcionario o empleado público guardarla en sus registros, en ese sentido, este Instituto entrega la información que se encuentra en poder de la Unidad de Talento Humano. Asimismo, con respecto a la información relativa a los excomisionados nombrados en febrero y cuya renuncia fue casi inmediata, se declara la inexistencia de lo solicitado de conformidad con el Art. 73 de la LAIP.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información proporcionada por la Unidad de Talento Humano.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**





**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del treinta y uno de julio del dos mil veinte.

El quince de julio del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 126-2020**, en la que requieren:

*i. Declaración de Probidad de todos los Comisionados Propietarios y Suplentes nombrados desde febrero del 2019 a la fecha de la solicitud.*

*ii. Constancia de presentación de la Declaración de Probidad de todos los Comisionados Propietarios y Suplentes desde febrero 2019 a la fecha de la solicitud que se encuentren en poder de dichos funcionarios o en otras Unidades.*

### **ACLARACIÓN**

**I.** En fecha veintinueve de julio del presente año, se recibió correo electrónico del peticionario donde señalaba lo siguiente: *nombres de los comisionados propietarios y suplentes que no han presentado su declaración de probidad*, lo anterior en virtud que la resolución de respuesta únicamente brindaba la información de las constancias en registro de la Unidad de Talento Humano, no obstante, en virtud de dicho correo y en aras de garantizar su derecho a solicitar información, realice la consulta a la Directora Ejecutiva para que consultará (luego que la responsable de Talento no obtuvo respuesta) al Comisionado Propietario, Alirio Cornejo y la Comisionada Suplente, Daniella Huevo sobre la constancia de presentación de su Declaración de Probidad.

Posteriormente la Directora Ejecutiva, me entregó respuesta indicándome:

- *La Comisionada Huevo me comentó que la está elaborando, no obstante, no ser sujeto obligado a presentarla.*
- *Del Comisionado Cornejo no obtuve respuesta (el contacto lo traté de generar vía telefónica, del cual hago constar se hizo este día a las 8:58 a. m., sin obtener contestación).*

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE**:

**ENTRÉGUESE** la respuesta de la Directora Ejecutiva indicando el estado de la consulta realizada.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

